

**Comentarios al Proyecto de ley, iniciado en mensaje de S.E. el
Presidente de la República, que modifica diversos cuerpos
legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad
ambiental y mejorar su eficiencia.**

(Boletín N° 16.552-12)

Jorge A. Cash Sáez

22 de abril de 2024

Comisión Medio Ambiente, Bienes Nacionales y Cambio Climático del Senado.

Contenido

- I. Hitos institucionales de interés y contexto
- II. Componente político en la evaluación ambiental de proyectos y la sostenibilidad de su autorización (RCA)
- III. Término Anticipado del Procedimiento de Evaluación Ambiental
- IV. Consideración de los Impactos Sinérgicos o Acumulativos
- V. Consultas de Pertinencia de Ingreso al SEIA y Declaraciones Juradas
- VI. Permisos Ambientales Sectoriales y SEIA
- VII. Participación Ciudadana
- VIII. Tipologías de Ingreso al SEIA (Literal h)
- IX. Daño ambiental y carga probatoria
- X. Facultades Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- XI. Unificar el Instrumento de Evaluación Ambiental en reemplazo de las DIA e EIA.

Hitos institucionales de interés y contexto

- **1994:** 30 años de la Ley N°19.300. Modelo institucional coordinador, transversal e integrador;
- **1997:** Entrada en operación y vigencia del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) (Cumplimiento R1o 92);
- **2005:** Recomendación OCDE “*13rgano de Inspecci3n Ambiental*”;
- **2010:** Lev N°20.417 crea nueva institucionalidad ambiental. Distribuye org1nicamente competencias existentes, profundizando su alcance. (MMA/SEA/SMA) - **1051 indicaciones/Acuerdo Pol1tico a1o 2009;**

Hitos institucionales de interés y contexto

- **2012:** Ley N° 20.600 crea Los Tribunales Ambientales;
- **2018:** SMA puede comenzar a (4 de marzo - instalación Tribunal Ambiental Santiago/inicio funciones jurisdiccionales) ejercer facultades de fiscalización y sanción;
- **2016:**
 - ❑ Evaluación de Desempeño Ambiental de Chile/OCDE/Revisión impto. CO2 y contaminantes locales.
 - ❑ Publicación Ley N° 20.920 (REP).
 - ❑ Publicación Ley N° 20.930 (Derecho Real de Conservación).
 - ❑ Comisión Asesora Presidencial para la reforma al SEIA.
- **2017:** Entrada en vigencia del Impuesto Verde (Art. 8 Ley N° 20.780).

Hitos institucionales de interés y contexto

- **2019:** Primera vez que el Ejecutivo presenta a tramitación un proyecto de ley de Delitos penales Ambientales. (S.E. ex presidente Sebastián Piñera).
- **2020:**
 - Ley N° 21.202 “Humedales Urbanos”.
 - Incorporación de literal s) al artículo 10 de la Ley N° 19.300 /Columna “El Comienzo del fin del SEIA”. (El Mostrador 20 julio 2020 -Marie Claude Plumer - Actual Superintendente del Medio Ambiente).

Hitos institucionales de interés y contexto

- **2022:**

- ❑ Ley N° 21.455 “Marco Cambio Climático”.
- ❑ Entrada en vigencia Acuerdo de Escazú en Chile.

- **2023:**

- ❑ Entrada en vigencia normas pertinentes Ley N° 21.210 (modificatoria de la Ley N° 20.780) - Sistema Nacional Compensación Emisiones;
- ❑ Ley N° 20.600 crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

Componente político en la evaluación ambiental de proyectos y la sostenibilidad de su autorización (RCA)

- A. ¿Cuán amplia queremos que sea revisión del componente político en el SEIA?

Ejemplos:

- a. ¿Participación del Senado en nombramiento Ministro/as Tribunal Ambiental?;
- b. ¿Participación del Presidente de la República en los nombramientos del Director (a) Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental o del Superintendente (a) del Medio Ambiente?

Componente político en la evaluación ambiental de proyectos y la sostenibilidad de su autorización (RCA)

B. Proyecto acota la discusión a la calificación de proyectos:

Calificación de los Proyectos:

- ✓ Eliminación Comité de Ministros y las COEVAS;
- ✓ Califica Director (a) Ejecutivo o Regional (EIA o DIA);

C. Comentarios, efectos y sugerencias:

- ✓ En lo fundamental, se elimina el carácter colegiado de la decisión, asociado íntimamente al diseño y naturaleza transversal de la evaluación ambiental.

Componente político en la evaluación ambiental de proyectos y la sostenibilidad de su autorización (RCA)

- ✓ Se reemplaza el nombre y carácter resolutivo de la instancia colegiada, “**COEVA**”/resolutiva por una “Consultiva”: **Comité Técnico.**

► Integración Comité Técnico:

a) Calificación por Director (a) Regional:

Directores o autoridades regionales de los servicios públicos que se hayan pronunciado durante la evaluación de impacto ambiental de un proyecto o actividad.

b) Calificación por Director (a) Ejecutiva:

Autoridades o jefes de servicio de organismos de la Administración del Estado que se hayan pronunciado.

Componente político en la evaluación ambiental de proyectos y la sostenibilidad de su autorización (RCA)

► Funciones de dicho Comité:

- ✓ Levantar acta de la sesión;
- ✓ Incorporar el acta en el expediente;
- ✓ **Facultativo** incorporar recomendaciones, sugerencias de condiciones, medidas y otras relacionadas con el proyecto o actividad en calificación;
- ✓ Si se incorporan tales recomendaciones, sugerencias y medidas, **exige perentoriamente su fundamento.**
- ✓ Se exige también que tales recomendaciones, sugerencias y medidas, se encuentren conformes con el **principio de congruencia.**

Componente político en la evaluación ambiental de proyectos y la sostenibilidad de su autorización (RCA)

Propuesta:

1. Mantener lógica colegiada de calificación de proyectos considerando la composición que se propone en el proyecto.
2. Es consistente la propuesta del Ejecutivo respecto a que la integración de dicha instancia se realice con las autoridades o jefes superiores de los servicios que participaron en concreto en la evaluación ambiental del proyecto.

Término Anticipado del Procedimiento de evaluación ambiental

- **Proyecto propone variar los plazos y fundamentos para poner fin anticipado al procedimiento de evaluación ambiental.**
- ▶ Se extiende plazo para declarar el término anticipado en 20 (EIA) o 15 (DIA) días **luego de la presentación de la primera Adenda;**
- ▶ Podrá ponerse término anticipado a la evaluación **de los proyectos o actividades incompatibles con los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial de carácter obligatorio que se encuentren vigentes**, así como con otros instrumentos vinculantes que establezcan restricciones de localización, como aquellos relativos a la prevención de riesgos de desastres, entre otros.

Término Anticipado del Procedimiento de evaluación ambiental

Propuesta:

1. Considerar que esta institución fue concebida con el propósito de asegurar un estándar de calidad suficiente una vez ingresado el proyecto a evaluación ambiental, **de manera de analizar si la falta de información de que adolece el proyecto es o no subsanable en el marco de la evaluación ambiental;**
2. **No parece conveniente esperar una etapa avanzada de la evaluación** para resolver si el proyecto podrá seguir hasta su etapa de calificación. Se sugiere no innovar en esta materia, dado que **siempre estará disponible el reingreso del proyecto al SEIA;** y,

Término Anticipado del Procedimiento de evaluación ambiental

3. Parece razonable incorporar como fundamento al **Término Anticipado la incompatibilidad del proyecto con los IPT.**

3.1. Fortalecer los mecanismos de PAC en el marco del procedimiento de creación de los IPT, especialmente, los PRC;

3.2. Que opere en la medida que el respectivo IPT, haya incorporado, dentro de los plazos normativos asociados, las restricciones o modificaciones pertinentes asociadas al emplazamiento y desarrollo de proyectos de inversión. Ej. Obligación de las Municipalidades de incorporar en el plazo de un año a sus respectivas Ordenanzas, los Humedales Urbanos declarados.

3.3. Si mantiene la propuesta de Término Anticipado en el plazo que indica el proyecto, **debe contemplarse un recurso administrativo especial.**

“La purga territorial, purga la mora ambiental”. No podría en consecuencia trasladarse al titular la incompatibilidad de su proyecto con el territorio si los instrumentos no se encuentran actualizados.

Alcance de la incorporación de los impactos sinérgicos y acumulativos

- ▶ **Considerar efectos sinérgicos de impactos de otros proyectos en evaluación.** Obliga a considerar en modelaciones y medidas efectos de proyectos en evaluación, que podrían no concretarse o modificarse en etapas posteriores. **Complejiza evaluación y crea nuevos escenarios judiciales.**
- ▶ **Obliga a compensar proyectos ajenos con independencia de calidad y contribución del proyecto.** Podría existir un problema constitucional asociado a la “igual repartición de las cargas públicas”

Propuesta:

- ▶ La **obligación de considerar los impactos sinérgicos asociados a componentes ambientales de interés concreto que puedan encontrarse comprometidos.**

Consultas de Pertinencia de Ingreso al SEIA y Declaraciones Juradas

- Proyecto propone reemplazar la “CPI” por declaraciones juradas :
- ✓ Proyectos con RCA y cambios que no sean de consideración;
- ✓ La **Declaración Jurada** se hace por el titular de un proyecto o actividad, y por un consultor inscrito conforme a las nuevas normas de inscripción del Registro de Consultores; y,
- ✓ Se **extiende la aplicación del artículo 311 sexies del Código Penal** como eximente de responsabilidad penal a estas declaraciones juradas

Consultas de Pertinencia de Ingreso al SEIA y Declaraciones Juradas

Propuesta:

- ✓ Muchos titulares consultan “**confianza legítima**” si su proyecto debe evaluarse en el SEIA;
- ✓ El **pronunciamiento del SEA debe tener la naturaleza de una resolución administrativa recurrible**;
- ✓ Las CPI tienen un notable valor para los desarrolladores de proyectos e implican que la autoridad deba pronunciarse sobre el contenido técnico de un proyecto, **no simplemente respecto al cumplimiento normativo; y,**
- ✓ El pronunciamiento del SEA **debe ser objeto de un recurso administrativo.**
- ✓ **Se agrega un nuevo literal d) al artículo 37 bis de la Ley N° 20.417, maliciosamente presente en una solicitud de pronunciamiento o una declaración jurada ante el Servicio de Evaluación Ambiental** o, descarte la **existencia de un cambio de consideración.**
- ✓ Lo anterior también aplicará al consultor que hubiera firmado la declaración jurada por medio de la cual se entregue información falsa o incompleta, u oculte información.
- ✓ **No se advierte razón para que se no se castigado con cárcel como otras conductas similares.**

Permisos Ambientales Sectoriales y SEIA

- ▶ Muchos de **los Permisos vinculados al SEIA se encuentran obsoletos**, tanto respecto de su utilidad, del contenido técnico de su otorgamiento, como también, de los plazos y autoridades que inciden en su aprobación o resolución final;

Propuesta:

- ✓ **Todos los PAS deben resolverse y otorgarse íntegramente, considerando la resolución sectorial, en el marco del SEIA.** Dado los pronunciamientos de los organismos sectoriales, no se justifica más solicitar la aprobación sectorial post RCA.

Permisos Ambientales Sectoriales y SEIA



Participación Ciudadana

► Proyecto considera:

- ❑ Proceso voluntario previo del ingreso del proyecto al SEIA: sin embargo, altamente reglado;
- ❑ Plazo de 12 meses prorrogable por 6 meses adicionales. Total 18 meses;
- ❑ Proponente debe contratar un facilitador registrado; y,
- ❑ Se deja al Reglamento su regulación.

Propuesta:

- ✓ Si un titular se somete a este proceso, **debiese permitir identificar todos los efectos adversos que puedan lugar a un EIA.**
- ✓ Se debe **definir el Área de Influencia en términos espaciales y administrativos** para determinar quiénes puedan participar y formular observaciones.

Tipologías de ingreso al SEIA

► El proyecto propone:

- ❑ Las distintas tipologías que se modifican e incorporan, no innovan en lo sustantivo respecto a la lógica de ingreso al SEIA.
- ❑ Excepción: Eliminación umbral ingreso para Centrales de Energía.

Propuesta:

- ✓ **Revisar tipologías existentes** asociadas a umbrales o parámetros de ingreso objetivo.
- ✓ **Ej.** En materia de proyectos de desarrollo inmobiliario **debería abandonarse la lógica de ingreso por umbrales** (número viviendas/carga ocupacional) y avanzar hacia el **ingreso de proyectos que verifiquen una superficie construida X.**

Daño Ambiental y Carga Probatoria

- Proyecto propone distribuir la carga de la prueba según disponibilidad y facilidad probatoria:

Propuesta: Retomar discusión original “acceso justicia ambiental”. Daño ambiental; Ley N° 20.600. Art. 42: Informes Periciales:

Los honorarios y demás gastos derivados de la intervención de los peritos mencionados en este artículo corresponderán a la parte que los presente. Excepcionalmente, el Tribunal podrá eximir a la parte, total o parcialmente, del pago del honorario del perito cuando considere que ella no cuenta con medios suficientes para solventarlo. En este caso, el Tribunal regulará prudencialmente la remuneración del perito, teniendo presente los honorarios habituales de la plaza y el porcentaje de la remuneración que no fuere pagada por el solicitante. La cantidad asumida por el Tribunal será de cargo fiscal. Para lo anterior, el Tribunal requerirá contar con disponibilidad presupuestaria para dichos fines.

Facultades Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.

- ▶ Respecto al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, el **proyecto propone**:
 - ❑ El Consejo decide las materias que conocerá;
 - ❑ Se elimina facultad de conocer de los proyectos de ley de carácter ambiental;
 - ❑ Se agrega que conocerá de las “Políticas”;

Propuesta:

Suprimir la facultad que revise “Políticas”. Debilita MMA.

Unificar el Instrumento de Evaluación Ambiental en reemplazo de las DIA e EIA.

Propuesta:

- ✓ La lógica del SEIA ha ido asemejando las DIA y EIA;
- ✓ Con IPT claros que hayan contado con PAC, es posible predecir la producción de efectos adversos que puedan dar lugar a un EIA (generación impacto significativo).
- ✓ Hoy ocurre en materia de emisiones atmosféricas. Un proyecto que ingresó a través de una DIA, puede superar los umbrales máximos sin que por eso se transforme en un EIA.
- ✓ Ejemplo DS N° 30/MTT - Mitigaciones.

Propuesta de procedimiento

- ▶ Se sugiere que este proyecto y el **Boletín° N° 16.553-12, que modifica la SMA**, puedan estudiarse en conjunto. Las normas son un todo coherente y sistémico.
- ▶ Conformación de **Comité Técnico Experto (Experiencias Ley 20.417/Ley 20.600)** de propuesta de articulado.

(Boletín N° 16. 552-12)

Gracias